



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipalidad de Piedra del Águila - Obra "Pavimento calle General Mitre"

VISTO:

El EX-2022-00441942-NEU-LYT#MGE (Expediente de Gestión Documental N° 1000-000641/22), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila, y el DECTO-2021-331-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto N° 224/06 se otorgó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos sobre las áreas Corralera y Mata Mora;

Que con fecha 8 de noviembre de 2007, las empresas Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, suscribieron el contrato de Unión Transitoria de Empresas para dichas áreas, denominado: HIDENESA - KILWER - KETSAL - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”;

Que mediante Resolución N° 70/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 514/18, se aprobó la Tercera Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas para las áreas Corralera y Mata Mora que suscribieron con fecha 18 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima, Ketsal Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima;

Que de igual modo, a través de dichas normas legales se aprobó el Acuerdo de Resolución del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Corralera y Mata Mora, suscripto con fecha 19 de abril de 2018 entre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por las mismas normas se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación de las áreas Corralera Noreste, Corralera Sur y Mata Mora que

suscribieron con fecha 19 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por nota de fecha 2 de marzo de 2021, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, se presentan informando que resolvieron solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en el marco del artículo 35° y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319, modificada por Ley Nacional N° 27.007, sobre la superficie delimitada por las coordenadas que se detallan e identifican al área como “Mata Mora Norte”;

Que las empresas solicitantes manifiestan que la UT Mata Mora se compromete a realizar una contribución por la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S3.250.000.-) en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento; y a abonar la suma dos millones setecientos cincuenta mil (U\$S 2.750.000.-) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria; Que dichas sumas serán pagaderas 50% por Kilwer Sociedad Anónima y 50% por Ketsal Sociedad Anónima, con cargo a la cuenta conjunta de la UT Mata Mora, en pesos y mediante transferencia a la o las cuentas bancarias que pertenecen al Tesoro Provincial;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila solicitó un aporte no reintegrable de hasta pesos quince millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y siete con 50/100.- (\$15.589.087,50.-) con destino a la realización de la obra "Pavimento calle General Mitre", el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área provincial “Mata Mora” en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento a la comuna con el financiamiento de hasta pesos quince millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y siete con 50/100 (\$15.589.087,50) para llevar adelante dicha obra;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para ejecutar esta obra por lo que resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial “Mata Mora”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna el monto de hasta pesos quince millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y siete con 50/100 (\$15.589.087,50.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UTE;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Piedra del Águila un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos quince millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y siete con 50/100 (\$15.589.087,50), en los términos del modelo de convenio aprobado en el presente, con destino a la

realización de la obra "Pavimento calle General Mitre", provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área provincial "Mata Mora".

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila de acuerdo al IF-2022-00603829-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	07	02	05	08	02	922	5563	0	\$15.589.087,50

PIEDRA DEL ÁGUILA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.